

1361

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo (en adelante la IMM), representada por el Intendente Municipal, Arquitecto Mariano Arana y la Sra. Secretaria General, Doctora María Julia Muñoz, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Doctor Ing. Rafael Guarga y la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería, Prof. María Simon, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1852, convienen lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES.-

El 3 de noviembre de 1993, la IMM firmó un convenio de colaboración con el Instituto de Mecánica de los Fluídos e Ingeniería Ambiental (IMFIA) de la Facultad de Ingeniería, para el estudio hidráulico destinado a diseñar obras de protección contra el oleaje incidente sobre la Rambla Sur. En el marco de la segunda etapa de dicho convenio, la Comisión Financiera de la Rambla Sur (CFRS) solicitó al IMFIA el estudio de factibilidad técnico de realizar la ampliación de la Playa Pocitos mediante la técnica de alimentación artificial, el que fuera culminado en abril de 1997. La Playa Pocitos constituía originalmente un arenal de sedimentos antiguos. El desarrollo de la ciudad se fue consolidando mediante la ocupación de la arena original limitando la zona noroeste de la playa por el muro de la rambla costera. Si bien la playa presenta una configuración de equilibrio dinámico, existen problemas de funcionalidad vinculados a la ausencia de playa seca en el sector oeste, y problemas con la sombra producida por las edificaciones existentes sobre la Rambla. En el marco del citado estudio, el IMFIA procedió al análisis

//

//

morfológico, hidrodinámico, sedimentológico y batimétrico del área de estudio, así como a la implementación y calibración de un modelo morfodinámico de la playa, a fin de estudiar distintas alternativas de solución a los problemas planteados. En las conclusiones del citado estudio de factibilidad, se establece que, sin modificar la forma en planta de la playa, es posible realizar una ampliación de la playa de hasta 70 metros de extensión, mediante un volumen de relleno en sitio del orden de 250.000 metros cúbicos, incrementándose de esta manera en un 160% el área utilizable de playa. La IMM ha expresado su interés en encarar una obra de esta envergadura, para lo cual es necesario la realización de un estudio más detallado destinado a la definición de un proyecto de ampliación de la playa, coincidiendo con el IMFIA en la necesidad de profundizar para ello el convenio de colaboración suscrito en 1993.-

2.- OBJETIVO.-

La Facultad de Ingeniería, por intermedio del IMFIA, y a solicitud de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, se obliga a realizar los estudios y el proyecto necesario para la ejecución de las obras de relleno artificial de la Playa Pocitos del Departamento de Montevideo. Esto comprende además, la supervisión de las tareas de campo que terceros ejecuten, necesarias para concretar dicho proyecto. Asimismo será responsabilidad del IMFIA, realizar el control de la ejecución del proyecto y su posterior monitoreo, una vez ejecutado el mismo por un plazo de 4 (cuatro) años.-

3.- DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES.-

ETAPA 1. LOCALIZACION DEL MATERIAL DE PRESTAMO. En base a las conclusiones del estudio preliminar, se procederá

//

//

a localizar la zona o zonas de donde sea factible obtener el material de relleno en las cantidades y calidades necesarias para la ejecución del proyecto. Será obligación de la Comisión Financiera de la Rambla Sur la contratación y pago de los costos relativos a la determinación de la fuente. Será responsabilidad del IMFIA suministrar a la Comisión Financiera de la Rambla Sur los elementos técnicos necesarios para que ésta efectúe la contratación mencionada, la supervisión de las tareas a realizar y la aceptación del informe resultante de este estudio de fuente. ETAPA 2. ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL. El IMFIA se obliga a realizar el estudio del impacto ambiental del proyecto -que deberá contemplar la Playa Pocitos y el área de extracción de sedimentos-, de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 16.466, de 19 de enero de 1994, reglamentada por el Decreto No. 435/94, de 21 de setiembre del mismo año, para su presentación al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a todos los efectos legales. ETAPA 3. ACTUALIZACION DE LA BATIMETRIA DEL AREA DE ACTUACION Y ESTUDIO SEDIMENTOLOGICO. A efectos de la definición del proyecto de ampliación, la Comisión Financiera de la Rambla Sur encargará la realización de las siguientes tareas: 1) Taquimetría de la playa seca y batimetría de la Bahía de la Playa Pocitos; 2) Extracción de muestras de sedimento y análisis granulométrico de las mismas en la zona de playa seca y playa sumergida; 3) Cateos, prospección sísmica, o alguna otra técnica adecuada en algunos puntos a definir oportunamente, con el objeto de determinar el espesor de la capa de barro en caso de que existiese. Será responsabilidad del IMFIA suministrar a la Comisión Financiera de la Rambla Sur los elementos técnicos nece-

//



//

sarios para que ésta efectúe la contratación mencionada, la supervisión de las tareas a realizar y la aceptación del informe resultante de este estudio. ETAPA 4. ELABORACION DEL ANTEPROYECTO. Tomando como base el "Estudio del relleno artificial de Playa Pocitos" elaborado en el marco del convenio de 3 de noviembre de 1993, y fechado en abril de 1997, se realizará el anteproyecto del relleno de la Playa Pocitos, el cual incorporará la información generada en el presente estudio. Se estudiará el comportamiento del relleno frente a la acción de oleajes frecuentes, y su respuesta frente a la acción de temporales extremos. Se definirá asimismo si para algún nivel de avance de la playa, es necesario considerar la construcción de estructuras en las cabeceras que sirvan de apoyo de la playa. El volumen total del relleno a realizar, resultará del volumen necesario para obtener el nivel de avance que se defina, y el volumen de los aportes de mantenimiento que se prevean. ETAPA 5. ACTIVIDAD ACADEMICA. Una vez concluido el anteproyecto de ampliación el IMFIA organizará una actividad de contenido fundamentalmente académico con el fin de brindar un ámbito de discusión y análisis del proyecto. Sin perjuicio del carácter académico de la actividad, se realizará la presentación pública a personas involucradas o interesadas en el mismo. Previamente a su presentación pública, la Comisión Financiera de la Rambla Sur podrá contratar a su cargo un experto que la asesore, con el objeto de obtener otra valoración sobre la calidad del mismo y su viabilidad. ETAPA 6. ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO. El IMFIA, en función de los estudios y actividades efectuadas, elaborará el

//



//

Proyecto Ejecutivo. ETAPA 7. ESTABLECIMIENTO DE LAS PAUTAS TECNICAS A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXTRACCION, TRANSPORTE Y COLOCACION DEL MATERIAL DE RELLENO. El IMFIA establecerá las pautas técnicas que deberá cumplir el eventual contratista de las obras que se desean ejecutar, tanto en lo que se refiere a las tareas de extracción del material de relleno del área localizada en la Etapa 1, como las formas de traslado y disposición final del mismo en el área de actuación, las que serán recogidas por la Comisión Financiera de la Rambla Sur en el eventual llamado público que a los efectos deba realizarse. La elaboración de dichas pautas, se hará en base a los resultados del estudio sobre la localización del material de préstamo, de lo estipulado en el Anteproyecto y del estudio del Impacto ambiental. ETAPA 8. DIRECCION DE OBRA. El IMFIA tendrá a su cargo la Dirección de Obra durante la ejecución del proyecto, como también durante la ejecución de los aportes de mantenimiento que se deban realizar durante los primeros cuatro años posteriores al comienzo de la ejecución del proyecto. Será responsabilidad del IMFIA, controlar el método de colocación y los volúmenes aportados por el contratista encargado de efectuar el relleno. ETAPA 9. SEGUIMIENTO POSTERIOR DEL RELLENO. El IMFIA elaborará un programa de seguimiento del comportamiento morfodinámico de la playa modificada, a los efectos de controlar la evolución y sustentabilidad de las obras realizadas y ejecutará las actividades necesarias para el cumplimiento del mismo. El monitoreo consistirá en: a) Perfiles. Durante el primer año, se deberán realizar perfiles transversales cada seis meses.

//

//

Entre el segundo y el cuarto año, la frecuencia será de una vez al año; b) Muestreo de Sedimentos. Simultáneamente a la realización de los perfiles, se efectuará la extracción y análisis del sedimento. A partir de la información obtenida durante el seguimiento, se definirá la necesidad de realizar un relleno complementario de mantenimiento. Será responsabilidad del IMFIA definir el momento, los volúmenes a aportar, y el emplazamiento del material aportado durante el mantenimiento. También será responsabilidad del IMFIA, el control de la ejecución de dicho mantenimiento.

4.- ASESORIA EXTERNA.-

Durante el desarrollo del Proyecto, el IMFIA trabajará en estrecha colaboración con el Dr. Robert Dean, profesor del Coastal and Oceanographic Engeneering Department, de la Universidad de Florida en Gainesville, USA, quien cuenta con amplia experiencia en este tipo de proyectos. El Prof. Robert Dean realizar tres estadías en Montevideo, de aproximadamente una semana de duración cada una. La primera se realizará al comienzo de los trabajos, la segunda se realizará con motivo de la presentación pública del proyecto y finalmente la tercera se realizará en la fase final del proyecto. Además de las estadías, el Prof. Robert Dean dedicará el tiempo necesario en Gainesville para finalizar de forma exitosa el proyecto, donde contará con la participación de su equipo de colaboradores.

5.- OBLIGACIONES.-

La Comisión Financiera de la Rambla Sur se compromete a realizar las siguientes tareas en los plazos siguientes:

Etapas 1. Al mes de iniciadas las actividades la Comisión Financiera de la Rambla Sur deberá contratar el estudio correspondiente a la determinación de la fuente, que de-

//

//

berá estar culminado en el transcurso del mes 3 de actividades. Etapa 4. Al mes 3, la Comisión Financiera de la Rambla Sur deberá contratar la actualización de la batimetría y el estudio sedimentológico, que deberá estar culminado en el transcurso del mes 4. El IMFIA se compromete a realizar las actividades a su cargo descriptas en las Etapas 1 a 7, del Punto "DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES", dentro de los 10 meses siguientes a que la Comisión Financiera de la Rambla Sur efectúe el pago de la cuota inicial, lo que dará inicio a los plazos a los cuales se refiere el presente convenio. Las demoras en la entrega de la información por parte de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, se trasladarán automáticamente a los plazos comprometidos por el IMFIA, siempre que éstos no superen un tiempo acumulado mayor a tres meses, en cuyo caso se interrumpirán las actividades. Etapa 1. Al inicio del mes 1, el IMFIA suministrará a la Comisión Financiera de la Rambla Sur las bases técnicas necesarias para la contratación del estudio de fuente. Colaborará con la Comisión Financiera de la Rambla Sur en la selección del oferente y controlará y supervisará los trabajos de éste. Etapa 2. Al mes 2, el IMFIA suministrará a la Comisión Financiera de la Rambla Sur una comunicación sobre la Evaluación del Impacto Ambiental, que deberá ser elevada por parte de la Comisión Financiera de la Rambla Sur al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para su consideración. Etapa 3. Al inicio del mes 2, el IMFIA suministrará a la Comisión Financiera de la Rambla Sur las bases técnicas necesarias para contratar la realización de la batimetría, del estudio granulométrico y eventualmente de los estudios de suelos. Colaborará con

//



//

la Comisión Financiera de la Rambla Sur en la selección del oferente, y controlará y supervisará los trabajos de éste. Etapa 4. Entre los meses 5 y 6, el IMFIA elaborará el Anteproyecto correspondiente. Etapa 5. Al mes 4, el IMFIA discutirá con el experto seleccionado como contraparte por la Comisión Financiera de la Rambla Sur, todos los aspectos vinculados con el proyecto. Posteriormente, se realizará la presentación pública del mismo. Etapas 6 y 7. Al mes 7, comenzarán las Etapas 6 y 7, y al mes 10, se procederá a la entrega del proyecto ejecutivo a la Comisión Financiera de la Rambla Sur. Asimismo, se entregará a la Comisión Financiera de la Rambla Sur, las Pautas Técnicas para la elaboración del Pliego de Condiciones Particulares para la contratación del servicio de extracción, transporte y colocación del material de relleno. Se entregará también el Estudio Final de Impacto Ambiental. Etapa 8. El IMFIA se compromete a realizar todas las tareas vinculadas a la Dirección de Obra del proyecto. Etapa 9. El IMFIA realizará el monitoreo de seguimiento de los trabajos realizados, comprometiéndose a presentar un informe al año de finalizada la tarea de relleno de la playa, e informes parciales a la finalización de cada uno de los cuatro años durante los que se compromete a realizar el mismo.

6.- COSTO Y PAGOS.-

El costo de las tareas a realizar es de U\$S 330.000,00 (trescientos treinta mil dólares estadounidenses), de los cuales U\$S 280.000,00 (doscientos ochenta mil dólares estadounidenses) corresponden al IMFIA y U\$S 50.000,00 (cincuenta mil dólares estadounidenses) corresponderá al Prof. Robert Dean.-

//

//

6.1.- PAGOS AL IMFIA.-

La Comisión Financiera de la Rambla Sur abonará al IMFIA la suma de U\$S 280.000,00 (doscientos ochenta mil dólares estadounidenses). Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente cronograma: a) U\$S 20.000,00 (veinte mil dólares estadounidenses) como adelanto pagadero dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura; b) U\$S 40.000,00 (cuarenta mil dólares estadounidenses) al inicio del cuarto mes de actividades, que se pagará dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente; c) U\$S 70.000,00 (setenta mil dólares estadounidenses) al comienzo del mes 7, pagaderos dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente; d) U\$S 20.000,00 (veinte mil dólares estadounidenses) al comienzo de la aceptación del Proyecto Ejecutivo por parte de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, pagaderos dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente; e) U\$S 70.000,00 (setenta mil dólares estadounidenses) al inicio de la Etapa 8 (Dirección de Obra), pagaderos dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente; f) U\$S 30.000,00 (treinta mil dólares estadounidenses) al final de la Obra del proyecto, pagaderos dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente; g) U\$S 10.000,00 (diez mil dólares estadounidenses) al segundo año de finalizada la obra, que serán pagaderos dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente; h) U\$S 10.000,00 (diez mil dólares estadounidenses) al segundo año de finalizada la obra, que serán pagaderos dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente; i) U\$S 10.000,00 (diez mil dólares estadounidenses) al tercer año de finalizada la obra, que serán pagaderos dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente.

//

Handwritten signatures and initials in the left margin. There are three distinct marks: a vertical signature at the top, a circular mark in the middle, and a larger, more complex signature at the bottom.

//

6.2.- PAGOS AL PROF. ROBERT DEAN.

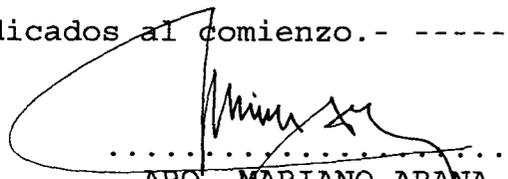
La Comisión Financiera de la Rambla Sur abonará al Prof. Robert Dean la suma de U\$S 50.000,00 (cincuenta mil dólares estadounidenses) de acuerdo al siguiente cronograma: j) U\$S 15.000,00 (quince mil dólares estadounidenses) al quinto mes de actividades correspondientes al inicio del Anteproyecto; k) U\$S 15.000,00 (quince mil dólares estadounidenses) al séptimo mes de actividades correspondientes al inicio del Proyecto Ejecutivo; l) U\$S 20.000,00 (veinte mil dólares estadounidenses) al momento de la aceptación del Proyecto Ejecutivo por parte de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, pagaderos dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente.-

7.- RESCISION DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará sin efecto automáticamente en la eventualidad de que no fuera posible la localización de una fuente adecuada de material de relleno y/o no fuera aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, y/o de que las observaciones al mismo surgiera la necesidad de realizar inversiones sensiblemente superiores a las previstas de acuerdo al informe de abril de 1997, y/o por cualquier otra causa externa, ajena a la Comisión Financiera de la Rambla Sur, que implicara el desistimiento de la concreción del emprendimiento. -----

Para constancia se firman tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- -----


.....
DR. ING. RAFAEL GUARGA
Rector de la Universidad


.....
ARQ. MARIANO ARANA
Intendente Municipal
de Montevideo


.....
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ
Secretaría General


.....
PROF. MARIA SIMON
Decana de la Facultad
de Ingeniería